

Francisco concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas
Un semestre 6
Un trimestre... 3



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 313.

Según me comunica el Alcalde de Agreda, se halla recogida en dicha localidad una mula, de dos años, pelo rojo, con una cinta negra en el cuello y 1'29 metros de altura.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla dentro del plazo de 15 días: advirtiéndole que una vez transcurrido este plazo se procederá por la Alcaldía de Agreda, a la venta en pública subasta de la referida mula, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 21 de Octubre de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

CIRCULAR NÚM. 314.

Según me comunica el Alcalde de Cidones, se halla recogida en dicha localidad una res vacuna, de cinco a seis años, lomicastaña, con un cencerro pequeño en el collar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento

de su dueño y pueda presentarse a recogerla dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de dicho pueblo a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 22 de Octubre de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

CIRCULAR NÚM. 315.

Según me participa el Sr. Alcalde de Almenar, el día 17 del actual se le extravió a D. Bienvenido Borobio, vecino de dicha localidad, una mula de cuatro años, pelo castaño, alzada seis cuartas y media, herrada de las cuatro extremidades.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de dicho pueblo, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 21 de Octubre de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

CIRCULAR NÚM. 316.

Según me participa el Sr. Alcalde de El Rey, se le extravió a D. Vicente Pérez, vecino de dicha localidad, una vaca de ocho años, negra, cuernos cerrados con ramal rodeado, lleva cencerro con collar de correa.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de dicho pueblo, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 21 de Octubre de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, creando las Juntas de Abasto, determina en su artículo 2.º las personas y entidades que han de constituir las. Las enseñanzas recogidas en los tres años de funcionamiento de dichas Juntas hacen preciso reconocer que ciertas entidades, que hoy tienen su representación en ellas de un modo genérico, sería muy conveniente la tuvieran de una manera particular y concreta, por la importancia y naturaleza de los factores que las integran, como ocurre, especialmente, con la industria harinera y la ganadería, siendo, en lo referente a Centros oficiales, de gran valor el asesoramiento de personal técnico, en cuanto al ramo de Sanidad afecta.

Por las razones expuestas y en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Junio último, reorganizando los servicios de Abastos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el número de Vocales de las Juntas provinciales de Abastos que está señalado en el artículo 2.º, apartado b) del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, se considerará ampliado con el Inspector provincial de Sanidad, con un representante, elegido por los fabricantes de harinas de la provincia y con otro de los ganaderos, elegido, asimismo, por la Asociación provincial y demás entidades o Sindicatos de ganadería, si los hubiere legalmente constituidos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1926.—MARTINEZ ANIDO.—Señor Director general de Abastos.

(Gaceta del día 17 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las causas que motivaron la Real orden de 9 de Noviembre de 1922, suspendiendo el derecho de registro en determinadas zonas de la provincia de Soria, en las que puede ser conveniente llevar a cabo investigaciones por sondeo para descubrir petróleos,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.º de la expresada Real orden, ha tenido a bien disponer que se prorrogue nuevamente por dos años la suspensión del derecho público de registro de minas en las tres zonas de la provincia de Soria, cuyas designaciones constan en la Real orden de referencia, la

que fué inserta en la *Gaceta de Madrid*, número 318, correspondiente al día 14 de Noviembre de 1922; y

2.º Que esta resolución se publique en dicho periódico oficial y se comuniqué al Jefe del Distrito minero de Zaragoza, para su conocimiento e inserción en el *Boletín oficial* de la expresada provincia de Soria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1926.—BENJUMEA.—Señor Ingeniero Jefe de la Sección de Minas e Industrias metalúrgicas.

(Gaceta del día 22 de Octubre.)

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO
E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Vista la Real orden del Ministerio de la Gobernación remitiendo copia de un escrito emanado del Coronel Subinspector del 24 Tercio de la Guardia civil, sobre si se confirma o deja sin efecto la Real orden del Ministerio de Trabajo de 15 de Noviembre de 1921, relativa a la intervención de los Comandantes de los puestos, de acuerdo con los Inspectores de Emigración para revisar las carteras de los emigrantes, toda vez que han desaparecido las causas que motivaron dicha soberana disposición:

Resultando que, con fecha 15 de Noviembre de 1921, este Ministerio, a consecuencia de las comunicaciones recibidas del Ministerio de la Guerra, dictó una Real orden disponiendo, entre otros extremos, que para evitar que se eludiera el cumplimiento de los deberes militares por parte de los emigrantes, los agentes a las órdenes de los Gobernadores civiles de las provincias intervinieran de manera activa y directa, previo acuerdo con los Inspectores de Emigración en los puertos de embarque, al revisar las carteras y documentos de identidad, debiendo durar esta intervención directa hasta que se dicten órdenes en contrario:

Resultando que para adoptar la oportuna resolución se solicitó del Ministerio de la Guerra, que informase acerca de si las circunstancias actuales, en orden al riguroso cumplimiento de los deberes militares, aconsejaba que siguiera en vigor la Real orden de 15 de Noviembre de 1921, en contestación a la cual estima que, por parte de aquel Departamento, no existe inconveniente en que se deje sin efecto los preceptos de la mencionada Real orden, teniendo en cuenta que en las Juntas locales de Emigración existe un Dele-

gado del Capitán general, con las atribuciones que determinan las vigentes legislaciones de Emigración y Reclutamiento, y que han variado las circunstancias de Africa:

Considerando que han desaparecido las circunstancias que motivaron se dictase la Real orden de 15 de Noviembre de 1921 antes mencionada, y que el artículo 15 de la ley de Emigración determina que las autoridades gubernativas y sus agentes no podrán intervenir sino en los casos especiales que en dicho artículo se citan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede derogada y sin efecto el número 3.º de la Real orden de 15 de Noviembre de 1921, y que la intervención de las autoridades gubernativas y sus agentes, en las cuestiones de emigración, se realicen tan sólo en los términos y condiciones prescritos en el artículo 15 de la vigente ley de Emigración.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1926.—P. D., ANDUJAR.—Señores Gobernadores civiles.

(Gaceta del día 20 de Octubre.)

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Extracto de las actas de las sesiones celebradas por la misma, durante el mes de Agosto de 1926.

Ordinaria del día 3.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada de la Real orden publicada en la *Gaceta de Madrid* sobre el Circuito de carreteras concediendo a las Diputaciones ingresos en sus presupuestos por circulación de vehículos de fuerza animal y mecánica; y de comunicación del Alcalde de Medinaceli dando la gracias por el acuerdo tomado sobre el Juzgado de aquél término.

El Sr. Presidente participó a los demás señores, habían quedado terminadas las obras del Palacio provincial, colocación de la vidriera artística, cancela, y haberse adquirido varios objetos para la ornamentación de salones.

Se dió cuenta de una comunicación del Presidente de la Diputación de Madrid, participando el ingreso en la sala de observación de dementes, de Valentin Esteban Guerrero, natural de esta provincia.

Se concedieron pensiones de lactancia a Pedro Madroño, de Burgo de Osma; Emeterio Zamora Castellano, del pueblo de Cervón, y Victoria Díez, de Aldehuela de Periañez, hasta que sus respectivos hijos cumplan 15 meses de edad.

Se enteró del proyecto de calefacción del Palacio provincial presentado por la Casa Guillen, de Valladolid, quedando para estudio.

Autorizó a la Sección de Vías y Obras provinciales, para la adquisición de un tanque-automóvil.

Quedó enterada de haber tenido ingreso en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, los 18 dementes que formaron la última expedición.

Acordó aumentar la valoración de los edificios pertenecientes a esta Diputación, asegurados en la Compañía de seguros de incendios La Aurora.

Aprobó estados de movimiento de asilados en los establecimientos benéficos, en la 2.ª quincena de Junio y 1.ª de Julio próximo pasado.

Admitió en el hospital de Soria a los enfermos Gabino las Heras, del pueblo de San Andrés de Soria, y Dorotea Soria, de Taroda, y en calidad de observación como presunto demente, a Francisco Antón Negrodo vecino de Alcubilla de las Peñas.

Presentada la distribución de fondos para satisfacer obligaciones del presupuesto provincial de los meses de Julio y Agosto, acordó su aprobación.

Aprobó proyecto presentado por el Sr. Arjona para la concesión de becas.

Se concedió a la Alcaldía de Gómara, para amenizar las fiestas de dicha villa en los días 14 y 15 de Septiembre, la banda de música del hospicio provincial.

Quedó enterada de escrito de D. Patricio Martínez, sobre terminación de obras en la fachada del Palacio provincial, y que pase a informe del Arquitecto.

Fijó para el día 31 de Agosto la subasta de las obras a realizar en el hospital provincial de esta ciudad.

Nombró para el cargo de portero del Museo provincial, a D. Jacinto San Saturio.

Señaló los días 17 y 31 de Agosto y 14 de Septiembre para las sesiones de la Comisión provincial.

Aprobó proyecto de camino vecinal de Quintanilla de Nuño Pedro a Alcoba de la Torre.

Quedó enterada de oficios del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, aprobando liquidación del plan de conservación de caminos vecinales durante el año económico 1925-26.

Admitió en el hospicio provincial de esta ciudad, a Asunción García Martínez, del pueblo de Velilla de Medina, soltera e impedida.

Aprobó cuentas presentadas por el Sr. Depositario y facturas de artículos suministrados a esta Corporación, y de obras realizadas en el Pala-

cio de la provincia y establecimientos de beneficencia.

Acordó se solicite del Inspector Jefe de 1.ª enseñanza, croquis o modelos para la construcción de Escuelas.

Ordinaria del día 17 de Agosto.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada de carta del Presidente de la Diputación de Córdoba, sobre Consultorios y Dispensarios, que recientes disposiciones imponen a las Diputaciones, y de otra de la Alcaldía de Benamira, dando las gracias por las gestiones realizadas por esta Diputación en pró del ferrocarril Soria-Castejón.

Se dió lectura de oficios del Ilmo. Sr. Director general de Estadística, designando al Ingeniero Geógrafo D. Luciano Extremera, para que informe a esta Corporación sobre los locales y demás material necesarios para la instalación de las dos Brigadas de Parcelación, que ha de llevar a cabo en esta provincia los trabajos del Catastro rústico.

Designando al Médico D. Augusto Granados y al Practicante D. Isidoro Martínez, para el servicio de la Sala de Radiografía del hospital provincial de esta ciudad.

Se dió cuenta de oficio del Sr. Director del manicomio de San Baudilio de Llobregat, participando el fallecimiento del demente Isidoro Matute Antón, vecino de Villares.

Acordó adjudicar a D. Julián Lumbreras, electricista de este capital, varias instalaciones que han de hacerse en esta casa-Palacio.

Ratificó admisión en el hospital provincial de esta ciudad, de Eleuterio Moreno Jimenez, vecino de Magaña.

Se dió cuenta de oficio del Presidente de la Diputación de Madrid, participando el ingreso en la sala de observación, del demente natural de esta provincia Marcelo Briongos Viñarás.

Acordó la admisión en el hospital provincial de esta ciudad, de Santiago Ortiz Jimeno, presunto demente, natural de Cádiz.

Dada cuenta del expediente instruido por Isidora Antón Arche, vecina de Osma, solicitando el ingreso de su esposo Pedro Peñalba Crespo en el hospital de esta ciudad, como presunto demente, acordó se amplien los informes médicos y del Subdelegado de Medicina.

Admitió en el hospicio de esta ciudad, a Mónica Moñux Postigo, vecina de la misma.

Ratificó admisión en el hospital de esta ciudad, del vecino de Caravantes, Juan Alcázar Rubio.

Aprobó estado del movimiento de asilados en

los establecimientos benéficos, correspondiente a la 2.ª quincena del mes de Julio próximo pasado.

Ordenó el abono de la minuta de honorarios que presenta D. Francisco Martínez, Delineante de esta capital.

Acordó procede el pago de la nómina de estancias que remite el Presidente del Tribunal para niños de Zaragoza.

Aprobó pedidos formulados por las Directoras de los hospitales y hospicios, para atender a las necesidades de los mismos durante el mes actual.

Disponiendo se participe al Sr. Gobernador civil para que lo haga a la Asociación general de ganaderos del Reino, que no existe cantidad ni puede distraerse de la consignación de Caminos vecinales, para la construcción del Puente Viejo, en término de Burgo de Osma.

Procede el pago de la factura que presenta D. Guillermo Benito, resto de la liquidación de la construcción de un depósito de cadáveres en el hospicio provincial de esta ciudad.

Admitió en el hospital provincial de esta ciudad, a Felipe Pastor Abad, vecino de Borjabad.

Acordó se abonen al Sub-director de la Compañía de seguros de incendio, «Aurora» las primas de los aumentos hechos en los edificios provinciales.

Informó favorablemente oficio del Sr. Juez de 1.ª instancia e instrucción de Burgo de Osma, sobre creación del Juzgado municipal en el pueblo de Cubilla, a que tiene derecho como municipio independiente.

Aprobó relaciones de acreedores y deudores de esta Corporación, presentadas por el Jefe de la Intervención provincial, y de la formación de cuentas provinciales correspondientes al ejercicio de 1925-26.

Acordó el prohijamiento del expósito Marcelino García Casado, solicitado por Diego Nieto Rubio, vecino de esta capital.

Aprobó varias cuentas y facturas de obras, instalaciones eléctricas y objetos adquiridos por esta Diputación provincial.

Ordinaria del 31 de Agosto.

Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Excusaron su asistencia los Vocales señores Maés y Gómez Robledo, asistiendo el Sr. Tovar.

Quedó enterada de carta del Presidente de la Diputación de Burgos, relacionada con el ferrocarril Santander-Mediterráneo, sobre devolución de cantidades satisfechas por las Diputaciones por estudios del trazado de dicho ferrocarril.

Se da cuenta de un oficio de la Directora del hospicio del Burgo, participando la toma de po-

sesión de la Hermana Sor María Teresa Imbermón.

Se acordó el ingreso en el hospital de Soria, de Cipriano Lafuente, presunto demente, natural de esta capital, el que satisfará 2'50 pesetas por cada estancia que cause.

Se adjudicaron las obras a realizar en el hospital de esta ciudad, a D. Simón Hernández, como mejor postor de los cinco pliegos presentados al concurso.

Se aprobó un estado del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos, en la primera quincena del mes actual.

Igualmente se hizo con el estado-resumen presentado por la Secretaria, de los precios medios de los artículos suministrados a las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

Se designó a los Sres. Diputados Maés, de Miguel y Gómez Robledo para la recepción de las obras de la fachada de la Casa-Palacio.

Acordó el abono de la factura presentada por D. Patricio Martínez, importante 620 pesetas, de obras realizadas en esta Diputación.

Aprobó pedidos formulados por las Directoras de los establecimientos benéficos, para atender a las necesidades del mes de Septiembre.

Se dió cuenta del estado de distribución de fondos provinciales para satisfacer obligaciones del presupuesto durante el mes de Septiembre, quedando aprobado.

Ratificó admisiones en el hospital de esta ciudad, de Antonio González Sánchez, Maestro nacional de la Cárcel de esta ciudad; de Higinio Vellosillo, Maestro de Chércoles; de Calixto Frías, vecino de Velasco (Valdenarros), y de Anacleto Tejedor, vecino de Soria, señalando a los dos primeros tres pesetas diarias por estancia que causen, y al segundo, cincuenta céntimos de peseta.

Aprobó cuenta de suministros hechos a la Brigada Sanitaria, durante el mes de Julio último, por D. Gonzalo Ruiz y otros señores.

Acordó incluir en la plantilla de la referida Brigada Sanitaria, a D. Eduardo Ugarte, que en la anterior figuraba como mecánico, hecho que justificó con el título y demás documentos, y ya que involuntariamente dejó de incluirsele.

Por unanimidad se acordó el reparto girado a los Ayuntamientos de la provincia para el sostenimiento de la Brigada Sanitaria durante el segundo semestre de 1926, y que se inserte en el *Boletín oficial*.

Visto el proyecto de instalación de calefacción por agua caliente, presentado por la S. A. Industrias Guillén, de Valladolid, acordó aprobarlo y que se proceda a su instalación.

Quedó enterada de que el demente Longines

Gordo Expósito, queda al cuidado de su madre, según manifiesta el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Acordó el ingreso en el hospital del Burgo, de la enferma Edelmira del Moral, la que satisfará dos pesetas por cada estancia que cause.

Formulada reclamación por el Ayuntamiento de Morón de Almazán, solicitando la devolución de 19'62 pesetas, que ingresó de más por Brigada Sanitaria, acordó como se solicita.

Dada cuenta de instancia que formulan los Alcaldes de Santa María de Huerta, Almaluez, Aguilar de Montuenga, Montuenga de Soria, Judes e Iruecha, sobre servicio de bagajes, la Comisión acordó se les participe son los obligados con esta Corporación a subvenir a los gastos de dicho servicio.

Anuló concurso celebrado para la adquisición de un tanque de riego para la Sección de Vías y Obras, en vista de que los pliegos presentados al mismo, por D. Gonzalo Ruiz y D. José Vicén Villa, no reunían las condiciones del mismo.

Resolvió favorablemente la reclamación formulada por D. Eduardo M.^o de Pisón, vecino de esta capital, sobre la clase de cédula personal que le corresponde.

Aprobó tarifa de precios de los individuos asilados en el hospital, que deseen beneficiarse de los Rayos X instalados en dicho establecimiento.

Dada cuenta de instancias de aspirantes a las becas creadas por esta Diputación, en el año anterior, acordó remitirlas a los Directores del Instituto y Escuelas Normales de esta ciudad, para que señalen los Tribunales y días de examen. Denegar las que solicitan D. Juan Jesus Martínez, de Agreda, por no conceptuar pobre a su padre, y la de la Srta. Natividad Rodríguez, por no estar dentro de las condiciones del concurso.

Prorrogó licencia del Vocal de la Comisión provincial, D. Alfredo Gómez Robledo.

Acordó el abono de varias cuentas y facturas presentadas por suministros de artículos y obras realizadas en los establecimientos benéficos y Palacio provincial.

Acordó declarar haber lugar a las reclamaciones formuladas por D. Raimundo Sainz, Director del Colegio de los PP. Marianistas, instalado en el pueblo de El Royo; de D. Eduardo y D. Santiago Peña, vecinos de esta capital, solicitando se les modifique la clase de cédula asignada.

Dióse cuenta de otra, presentada por D. Francisco Campos, vecino de esta capital, solicitando la rectificación de la hoja declaratoria para la confección del padrón de cédulas personales, por haber regresado a su domicilio, sus hijos, que estaban ausentes, acordándose acceder a lo solicitado, y de otra de D. Antonio Gómez Santa

Cruz, solicitando también la modificación de la cédula asignada, acordándose unánimemente desestimarla.

Y a los efectos prevenidos en el párrafo 5.º, artículo 136 del Estatuto provincial, firmo el presente extracto en Soria a 15 de Septiembre de 1926.—El Secretario, José Cacho.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Administración de Rentas públicas.—Circular.

El artículo 7.º de la ley del Timbre obliga a los particulares y Corporaciones que extiendan sus documentos en papel común, a que los presenten en el término de treinta días, contados desde su fecha, en la Delegación de Hacienda en las poblaciones donde la haya, y al respectivo Juzgado municipal en las demás, a fin de que por unos u otros funcionarios se haga constar, en el improporrible término de veinticuatro horas y sin exacción alguna de derechos, el reintegro efectuado con los timbres o efectos correspondientes.

El incumplimiento de estos requisitos, dentro del plazo y forma marcados, produce desde luego el efecto de que los documentos o escritos respectivos se consideran como no timbrados y quedan sujetos a las sanciones determinadas en los artículos 219, 220 y 223 de esta ley.

Y como hay Corporaciones y particulares que omiten el cumplimiento de este precepto de la ley del Timbre, se les previene, que si los documentos procedentes de los pueblos de esta provincia extendidos en papel común y reintegrados con pólizas y timbres móviles, no han sido antes de ser presentados en las oficinas correspondientes, requisitados previamente por los Juzgados municipales respectivos, se considerarán como no timbrados, imponiéndoles las sanciones que procedan; como asimismo incurrirán en iguales responsabilidades, los que se otorguen en dichas condiciones en la capital y no se presenten en esta Delegación de Hacienda para su legalización.

Los Jueces municipales de los pueblos extenderán la diligencia de legalización ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

Soria 19 de Octubre de 1926.—El Delegado de Hacienda, Luis Cos Gayón.

Modelo que se cita más arriba.

Don, Juez municipal del pueblo de, hago constar; Que el anterior documento que ha sido otorgado el día de de 192 y presentado a esta oficina el día de de 1926,

fué extendido en papel común y reintegrado con los timbres móviles siguientes

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º de la ley del Timbre del Estado, extendiendo la presente diligencia en a de de 192.....

Firma

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular.

Para que puedan ser visitadas las Escuelas de la 1.ª Zona que corresponden a los partidos de Almazán y Medinaceli, y cuya Zona se halla vacante, esta Inspección ha acordado, hasta tanto se provea por la Superioridad, que D. Rafael Jiménez, Inspector de la 3.ª Zona, visite las Escuelas de los pueblos siguientes:

Torrevente, Barcones (niños y niñas), Marazovel, Riba de Escalote, Arenillas, Lumias, Rello, Alaló, Abanco, Brias, Paones, Cabreriza, Caltojar (niños y niñas), Casillas de Berlanga, Berlanga (niños). Fuentelpuerco, Aguilera, Morales, Bayubas de Abajo, Tajueco, Bayubas de Arriba, Valderrodilla, Valderrueda, Fuentepinilla, Osona, La Seca, Fuentelárbol, Torreandaluz, Ventosa de Fuentepinilla, Monasterio, La Revilla, La Barbolla, Fuentelaldea, Nafria la Llana, La Muela, Nódalo, Ciruela y Bordecoréx.

D. Lorenzo Gordón, Inspector de la 4.ª Zona, visitará, además de su Zona, las Escuelas siguientes:

Maján, Aguaviva de la Vega, Aguilar de Montuenga, Almaluez (niños y niñas), Ambrona, Arcos (niños), Beltejar, Benamira, Blocona, Corvosin y Yuba, Chaorna, Esteras de Medina, Fuentcaliente, Azcamellas, Torralba del Moral, Iruecha (niños y niñas), Judes (niños y niñas), Laina (niños y niñas), Medinaceli (niños), Lodares de Medina, Montuenga. Radona, Sagides, Uréx, Santa Maria de Huerta (niños), Somaén, Utrilla, (niños y niñas), Velilla de Medina, Arbujuelo, Avenales, Borjabad, Nolay, Nepas, Velilla de los Ajos, Serón (niños y niñas), Torlengua (niños y niñas), Chércoles (niños y niñas), Monteagudo (niños), Cañamaque, Fuentelmonge (niños y niñas), Valtueña, Puebla de Eca, Cabanillas, Alentisque, Momblona, Agradas, Taroda y Ciria (niñas.)

Corresponden a la Zona de Soria que visita el Sr. Inspector Jefe, las Escuelas de los pueblos siguientes:

Alcubilla de las Peñas, Alpanseque, Baraona, Conquezuela, Mezquetillas, Miño de Medina, Ventosa del Ducado, Pinilla del Olmo, Romanillos,

Yelo, Sauquillo del Campo, Almazán (niños), Andaluz, Barca (niños), Centenera de Andaluz; Cobe- bertelada, Almántiga, Balluncar, Covarrubias, Lodares del Monte, Coscurita, Bordejé, Centene- ra del Campo, Neguillas, Villalba, Frechilla, To- rremediana, Fuentegelmes, Ontalvilla de Alma- zán, Jodra de Cardos, Mallona, Matamala, Morón (niños), Señuela, Rioseco, Escobosa, Valdealvi- llo, Soliedra, Borchicayada, Torreblacos, Vela- mazán, Viana de Duero, Moñux, Perdices, Villa- sayas, Calatañazor y Aldehuela de Calatañazor.

La Srta. Gil, inspectora de la Zona femenina, visitará Abioncillo, Santa María del Prado y Ma- tute de Almazán.

Lo que se hace público por este periódico ofi- cial para conocimiento de los Sres. Maestros y Alcaldes de esta provincia.

Soria 19 de Octubre de 1926.—El Inspector Jefe, Gervasio Manrique.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL, DE COMER- CIO Y PROFESIONES.

Tarifa primera.

SECCION SEGUNDA

(Continuación)

Número 34.—A) Expendedurias en que se venden al por mayor o menor pólvoras y cartuchería cargada de éstas, o venta el por menor exclusivamente de otras materias explosivas. Paga- rá cada una, pesetas 868

Número 35.—A) Expendedurias para la venta al por menor exclusivamente de pólvoras y demás materias explo- sivas y cartuchería cargada. Paga- rá cada una pesetas 500

Número 36.—A) Expendedurias para la venta por menor exclusivamente de pólvoras y cartuchería sin carga. Pa- gará cada una pesetas 180

Número 37.—A) Tratantes en carne, ya sean su propia ganadería o adquiridas, entendiéndose por tales tratantes los que matan por su cuenta el ganado para surtir las tiendas, puestos o tablas en que dicho artículo se expende al por menor. Pagará cada uno pesetas:

En Madrid y Barcelona	1212
En las poblaciones que excedan de 40.000 habitantes	1008
En las de 25.001 a 40.000 habitantes	884
En las de 15.001 a 25.000 habitantes	632
En las de 3.000 a 15.000 habitantes	504
En las demás poblaciones	252

Si dichos tratantes venden además por su cuenta, también al por menor, contribuirán por separado como tablajeros en la clase 12 de la sección primera,

Cuando estos industriales vendan dentro o

fuera de la localidad donde figuren matriculados a otros tratantes o abastecedores que no sean los que detallan al por menor, pagarán doble cuota de la señalada en este epigrafe.

Los tratantes en carne no deben tributar co- mo comerciantes aunque vendan para fuera de la localidad, remesando por su cuenta, si es para surtir tiendas, puestos o tablas en que dichos artículos se vendan al por menor

Número 38.—Bazares o establecimientos mer- cantiles donde se permita o no la entrada libre al público y se hallen divididos interiormente en secciones o departamentos, se vendan al por me- nor artículos de comercio comprendidos en cua- tro o más epigrafes dispares de la sección prime- ra de esta tarifa, con precios públicos y fijos de los artículos puestos a la venta, pagarán la cuota correspondiente al artículo o grupo de artículos comprendidos en la clase más elevada de dicha sección, y además el 50 por 100 de las cuotas de cada una de las clases inferiores en que figuren los artículos que son objeto de venta. Si ejercen industrias de las tarifas tercera y cuarta, paga- rán la cuota correspondiente a las mismas.

SECCION TERCERA

PEQUEÑA INDUSTRIA DE EJERCICIO FIJO Y AMBULANCIA

Las cuotas de contribución correspondientes a las industrias de las tres primeras clases de esta sección son todas *irreducibles* y se satisfarán de una sola vez durante el periodo de cobranza del primer trimestre del año económico o al dar principio al ejercicio de la industria, incluyéndose e adicionándose en matrícula a tal objeto.

PEQUEÑA INDUSTRIA DE EJERCICIO FIJO

Cuotas individuales, según las distintas po- blaciones, para las industrias comprendidas en cada clase:

CLASE PRIMERA

En poblaciones de más de 100.000 ha- bitantes	85
En las de 40.001 a 100.000 habitantes	76
En las de 20.001 a 40.000 habitantes	58
En las de 4.001 a 20.000 habitantes	45
En las restantes	29

1. Alquiladores de trajes de máscaras, excep- to los de mantones de Manila y mantillas.
2. Elaboración y venta de buñuelos.
3. Idem id. de patatas fritas.
4. Casas de huéspedes o de pupilos cuya ren- ta anual no llegue a las cantidades señaladas a las que están comprendidas en la clase 12 de la sección primera de esta tarifa.
5. Puestos para la venta de plantas, simien-

tes y flores naturales, ya cortadas o en macetas o tiestos.

Por este epigrafe tributarán los horticultores que hacen ramos, coronas, etcétera, con plantas y flores procedentes de su cultivo.

(Continuará.)

Ayuntamientos.

BOROBIA.

Cumpliendo los requisitos prevenidos por el reglamento de 2 de Julio de 1924, y previo acuerdo del Ayuntamiento en pleno, se anuncia la subasta pública para la construcción de un Grupo escolar de dos secciones, con sujeción al proyecto, planos y condiciones generales facultativas y económicas, aprobadas por el pleno en sesión del día 4 de Febrero 1926.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial a las diez horas del día en que se cumplan veinte días naturales, a contar desde aquél en que aparezca inserto en el *Boletín oficial*, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o de quien legalmente le represente, con asistencia de otro individuo designado por la Comisión permanente, y el Secretario de Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el art. 5.º del citado reglamento.

Las proposiciones se harán por escrito, reintegradas con arreglo a la nueva ley del Timbre, y redactadas con estricta sujeción al modelo que se inserta al final; y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días y horas de oficina, a partir del siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial*, hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, sirviendo de base para la misma, la diferencia que existe entre el presupuesto de contrata, y el valor de la obra ejecutada, que asciende a treinta y un mil seiscientas veinticuatro pesetas.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable consignar en Depositaria municipal, Banco de España, en la Caja de Depósitos o en sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, consistente en la suma de mil quinientas ochenta y una pesetas como depósito provisional, en metálico o efectos públicos al precio de cotización.

Hecha la adjudicación definitiva, el rematante concurrirá al otorgamiento de la escritura de contrato el día que se señale, acreditando el ingreso del 10 por 100 de la cantidad que le haya sido adjudicada, que quedará afectada a responder de la ejecución de las obras y cumplimiento del contrato.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales, más ventajosas para la Cor-

poración que las restantes, se dará cumplimiento a lo prevenido en el art. 162 del Estatuto municipal.

El plazo para la ejecución de las obras será el de siete meses, contados desde la adjudicación definitiva, deduciéndose solamente el tiempo de imposición por fuerza mayor.

Será de cuenta del contratista, el pago de los anuncios en el *Boletín oficial*, reintegro de expediente, y cuantos gastos se ocasionen en ella y en la formalización del contrato.

El incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las obligaciones que contrae con arreglo a las condiciones de estos pliegos, dará lugar:

A la pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará a la Corporación contratante como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, si este fuera menos beneficioso para la entidad contratante.

No presentándose proposiciones admisibles en la nueva subasta, la entidad municipal interesada podrá ejecutar las obras por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasionen las obras respecto a su proposición.

El remate se hace a riesgo y ventura, y el contratista nunca, ni en ningún caso, podrá deducir reclamación por daños y perjuicios, ni pedir la rescisión del contrato, ni aumento en el precio convenido.

El pliego de condiciones facultativas y económicas, así como la memoria, planos, presupuesto y demás documentos que forman el proyecto respectivo, quedarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina todos los días hábiles.

Borobia 19 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Matías Lucas.

SALINAS DE MEDINACELI

Existiendo en la caja del pósito de esta localidad, la cantidad de 3.080'54 pesetas, se hace público por medio de la presente, a fin de que cuantas personas deseen percibir en concepto de préstamo alguna cantidad, presenten sus solicitudes en forma legal en la Sección provincial o en esta Alcaldía en el término de cinco días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Salinas de Medinaceli 19 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Luis Vigil.